

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 133

FECHA: 01/08/2023

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
<a href="#">11001 40 03 015</a> <a href="#">2010 01080 00</a>	EJECUTIVO SINGULAR	UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32	ENCARNACION QUEVEDO ROJAS, MAXIMINO ARIZA ALMANZAR	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil543) previo a disponer lo que en derecho corresponda, se requiere a la memorialista para que arrime el acuerdo de pago celebrado entre las partes.	01/08/2023	1	HIBRIDO
<a href="#">11001 40 03 035</a> <a href="#">2014 00359 00</a>	EJECUTIVO SINGULAR	IVAN DARIO RAMIREZ TABARES	MARTIN ALONSO MUÑOZ BUITRAGO	AUTO ORDENA OFICIAR (fil543) librese nuevamente oficio con destino a la oficina de registro e instrumentos públicos de esta ciudad, conforme ordenado en auto de septiembre 18 de 2019. remítase el oficio aquí ordenado a la parte demandante con copia a la oficina de rr.ii.pp. para los fines previstos en el capítulo iv de la instrucción administrativa 05 de marzo 22 del 2022 de la superintendencia de notariado y registro.	01/08/2023	1	HIBRIDO
<a href="#">11001 40 03 063</a> <a href="#">2017 00458 00</a>	EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDA BANCOLOMBIA S.A.		ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ	SEÑALA FECHA DE REMATE (fil5340) agosto 31 de 2023 a las 10:00 a.m.(fil543) finalmente, en conocimiento de la parte demandante el requerimiento efectuado al secuestre dean andres páez santander, a fin de que informe sobre el estado actual del vehículo cautelado y rinda cuentas comprobadas de su gestión.	01/08/2023	2	HIBRIDO
<a href="#">11001 40 03 058</a> <a href="#">2017 00569 00</a>	EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO VERVANTES V PH	CECILIA ESTHER DIAZ DE MANZI	AUTO ORDENA OFICIAR (fil543) rr.ii.pp. aclare anotaciones/// (fil543) niega levantamiento suspension pues no se ha decretado(fil543) niega requerimiento juzgado	01/08/2023	1	HIBRIDO
<a href="#">11001 40 03 068</a> <a href="#">2018 00505 00</a>	EJECUTIVO SINGULAR	MARCO TULIO ORTIZ SIERRA	ARABELLA ABIGAIL BUSTAMANTE CALVO	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN (fil5339) el despacho se abstiene de resolver sobre la objecion a la liquidación de crédito que presentada el extremo ejecutado por cuanto no se cumplió con la carga procesal contemplada en el núm. 2 art.446 del c.g.p., esto es, la liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.de otro lado, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho y en la misma se relacionaron los abonos realizados por el demandado, se le imparte su aprobación en la suma de \$11.775.390 m/cte. con intereses liquidados hasta el 09 de mayo de 2023.por último, en conocimiento de la parte actora los abonos realizados por el extremo pasivo posteriores a la liquidación arrimada, los cuales se tendrán en cuenta en la etapa procesal oportuna.	01/08/2023	1	HIBRIDO
<a href="#">11001 41 89 016</a> <a href="#">2018 00718 00</a>	EJECUTIVO SINGULAR	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	JULIO ENRIQUE MUÑOZ CHINCHILLA	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (fil5339) se modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$4.317.341.07 m/cte., con intereses liquidados hasta el 23 de septiembre de 2022 (véase operación anexa a este proveído).	01/08/2023	1	HIBRIDO
<a href="#">11001 41 89 020</a> <a href="#">2018 00990 00</a>	EJECUTIVO SINGULAR	AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ	GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil5339)de acuerdo con la solicitud de requerir a la parte demandante a fin de que allegue liquidación de crédito adicional, el despacho niega lo pedido, en atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del c.g.p, que dispone que (...) cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, por lo que, esa carga procesal la pueden asumir cualquiera de los extremos y en dicho ejercicio deberá imputarse los pagos que aduce haber efectuado, previa acreditación de los soportes correspondientes. además, por tratarse de un proceso por cuotas de administración, deberá acompañar la liquidación de crédito con el certificado de deuda por cuotas de administración expedido por el representante legal de la copropiedad, donde conste lo adeudado cuota por cuota. por otro lado, en conocimiento de las partes el acta de conciliación fallida emitida por la procuraduría general de	01/08/2023	264	1
<a href="#">11001 40 03 053</a> <a href="#">2019 00521 00</a>	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DIEGO EFREN CRIALES CASALLAS	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER (fil543) se acepta la renuncia del mandato que le fuera conferido al abogado (a) betsabe torres pérez,(fil543) corregir el auto de fecha 09 de marzo de 2023 en el sentido de indicar que se acepta la cesión en favor de credicorp capital fiduciaria s.a. como vocera y administradora del patrimonio autonomo fafp jcap cfg y no como erróneamente allí se indicó.	01/08/2023	1	HIBRIDO

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 133

FECHA: 01/08/2023

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
<a href="#">11001 40 03 075</a> <a href="#">2019 02346 00</a>	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DEL PORVENIR	MARIA YURIMA BOGOTA, MAURICIO GUSTAVO VIDAL CALDERON	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO (fil6517) no hya dineros, se envio correo solicitando conversion al juzgado de origen////(fil543) requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante la ejecución (art. 446 del c.g.p.)	01/08/2023	1	HIBRIDO
<a href="#">11001 40 03 037</a> <a href="#">2020 00295 00</a>	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DANIEL PEÑA RUIZ	AUTO ORDENA SALIDA DEFINITIVA DE EXPEDIENTE POR ACUMULACIÓN (col2484) primero. remitir al juzgado 26 civil municipal de bogotá d.c., de manera virtual el proceso ejecutivo de menor cuantía de scotiabank colpatria s.a. contra daniel peña ruiz para que sea incorporado al proceso de liquidación patrimonial no. 11001 40 03 026 2022 00654 00 que allí se adelanta. (núm. 7 art. 565 del c.g.p.). ////(fil543) liquidación patrimonial no. 11001 40 03 026 2022 00654 00 que allí se adelanta. (núm. 7 art. 565 del c.g.p.). segundo. de conformidad con el informe proveniente del portal web del banco agrario (ver anexo) se evidencia que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente asunto.	01/08/2023	1	DIGITAL
<a href="#">11001 40 03 037</a> <a href="#">2020 00295 00</a>	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DANIEL PEÑA RUIZ	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil543) advierte el despacho que, por error tanto al gestor documental como al micrositio de este despacho tan solo fue cargada una providencia, cuando en siglo xxi reporta que fueron emitidas dos (2), no obstante, y teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de la misma fecha se niega la solicitud de requerir a la dijin- sección automotores.de otro lado, se niega la solicitud de levantamiento de la medida de embargo del vehículo automotor de placas e j l - 7 0 0 elevada por linda loreinys perez martinez en su calidad de apoderada especial de banco finandina s.a., de un lado, por cuanto el demandado entro a liquidación obligaría y de otro, dicha entidad como acreedor prendario cuenta con los mecanismos legales para hacer valer dicha acreencia.por último, se coloca en conocimiento de las partes que en aplicativo siglo xxi se realizó la corrección del sujeto procesal pasivo tanto en su nombre como identificación	01/08/2023	2	DIGITAL
<a href="#">11001 40 03 083</a> <a href="#">2021 00565 00</a>	EJECUTIVO SINGULAR	BAYPORT COLOMBIA S.A	GIOVANNY CAMARGO GÓMEZ	AUTO RESUELVE OBJECCIÓN (fil5339)procede el despacho a resolver la liquidación del crédito arrimada por la parte actora, así como la objeción presentada por el demandado, en los siguientes términos:(a)le asiste razón al demandado en el sentido que, el extremo demandante no partió del capital ordenado en auto que libró mandamiento de pago, esto es, la suma de \$8.044.496.04 m/cte. (b)no obstante, advierte el despacho que en la liquidación alternativa allegada por el demandado se liquidaron intereses moratorios hasta el 28 de febrero de 2023, sin tener en cuenta que la arrimada por el demandante se realizó a corte 09 de julio de 2022.teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, este despacho dispone:declarar probada parcialmente la objeción hecha por el demandado, y, en consecuencia, el despacho modifica y aprueba la liquidación del crédito atendiendo a lo expuesto previamente, en la suma de \$10.181.539.36 m/cte. con intereses moratorios liquidados hasta el 09 de julio de 2022 (véase operación anexas)	01/08/2023	1	DIGITAL
<a href="#">11001 40 03 016</a> <a href="#">2021 01165 00</a>	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA	JAIME HERNAN BENAVIDEZ ROCHA	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil543) se insta al memorialista para que aclare la solicitud que antecede, tenga en cuenta que dentro del plenario no obran medidas cautelares con destino a oficina de registro de instrumentos públicos y/o que recaigan sobre bienes inmuebles. (fil543) no obstante, advierte el despacho que la secretaría de tránsito y transporte de cajicá no ha dado respuesta al embargo comunicado a través de oficio no. 0456/2022 emitido por el juzgado de origen, en consecuencia, en conocimiento de la parte actora el requerimiento enviado vía correo electrónico a la entidad referida.	01/08/2023	2	DIGITAL

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 01/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 08:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 05:00 P.M.

**JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
LISTADO DE ESTADO**

**ESTADO No. 133**

**FECHA: 01/08/2023**

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
-------------	------------------	---------------	--------------	-----------------------	------------	--------	-------

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
SECRETARIA